

Antena 3 de Televisión, S.A. y, en su nombre, Dña. Carmen Rodríguez, en su condición de Vicesecretario del Consejo de Administración, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración y la Comisión Delegada de Antena 3 de Televisión, S.A., celebrados los días 26 de enero y 8 de febrero de 2005, respectivamente, han adoptado, por unanimidad y entre otros, los acuerdos que a continuación se extractan de las actas de las reuniones:

UNO

Aprobar las propuestas definitivas de acuerdos que el Consejo de Administración someterá a la Junta General Ordinaria de accionistas, que se relacionan a continuación.

Propuesta relativa al punto I del orden del día: Examen y aprobación de las cuentas anuales (memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias) y del informe de gestión, tanto de ANTENA 3 DE TELEVISIÓN, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, así como de la gestión social de dicho ejercicio

Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las cuentas anuales (memoria, balance, y cuenta de pérdidas y ganancias) y el informe de gestión de Antena 3 de Televisión, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio de 2004, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración, y aprobar la gestión del Consejo de Administración de Antena 3 de Televisión, S.A. correspondiente al ejercicio social 2004.

Propuesta relativa al punto II del orden del día: Aplicación del resultado del ejercicio 2004: distribución de dividendo

Efectuar el reparto de los beneficios del ejercicio 2004 de la forma siguiente:

- Dividendos (importe máximo a distribuir, correspondiente a 1,52 € por acción por la totalidad de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad)..... 84.445.000 €
- Reservas voluntarias (importe mínimo)..... 18.414.000 €
- Total..... 102.859.000 €

Delegar las facultades que sean necesarias a favor del Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros, y en el Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución de este acuerdo.



Antena 3

Propuesta relativa al punto III del orden del día: Ratificación de los Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, desde la Junta General anterior

Ratificar en su cargo de Consejero, con carácter dominical a propuesta del accionista Kort Geding S.L., por el plazo estatutario de cinco años a contar desde su nombramiento, a don José Miguel Abad Silvestre, accionista de la Compañía, que fue designado por cooptación por el propio Consejo, por unanimidad, en la reunión celebrada el 23 de noviembre de 2004, para cubrir la vacante producida por la previa dimisión en esa misma fecha del también Consejero dominical don Ramón Mas Sumalla.

Propuesta relativa al punto IV del orden del día: Modificación del valor nominal de las acciones y, en consecuencia, del artículo 5º de los estatutos sociales

Aprobar el desdoblamiento del valor nominal de la totalidad de las acciones de la Compañía, que actualmente es de TRES (3) EUROS, en la proporción de 4 por 1, pasando a ser el valor nominal de SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (0,75) DE EURO por acción, multiplicando simultáneamente por cuatro el número de acciones, y sin que se produzca variación en la cifra de capital social.

En su virtud, el número de acciones en que se divide el capital social, actualmente de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL (55.556.000) acciones de tres (3) euros de valor nominal cada una de ellas, será en lo sucesivo de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTAS VEINTICUATRO MIL (222.224.000) acciones, con un valor nominal de SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (0,75) DE EURO cada una, todas ellas de una misma clase y serie, nominativas y representadas mediante anotaciones en cuenta. Congruentemente, se acuerda modificar el artículo 5º de los estatutos sociales, que quedará redactado como sigue:

Artículo 5º.- Capital social

El capital social se fija en la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS (166.668.000 EUROS), y está representado por una única serie de 222.224.000 acciones, de SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (0,75) DE EURO de valor nominal cada una, nominativas, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Finalmente, se acuerda delegar las facultades que sean necesarias a favor del Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros, y en el Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos,



Antena 3

indistintamente, realice cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución de este acuerdo, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo:

- * Decidir las fechas en la que la modificación del valor nominal de las acciones y la consiguiente modificación estatutaria deberán tener efecto, con la única condición de que sea posterior al pago del dividendo, caso de que éste fuera aprobado por esta Junta General.
- * Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución de este acuerdo, incluidas las precisas para la admisión a cotización de las nuevas acciones, ante la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y sus entidades participantes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Registro Mercantil, y cualquier otro organismo público o privado y
- * Otorgar los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos), incluyendo la publicación de los anuncios que legalmente corresponda, para su más exacto cumplimiento.

Propuesta relativa al punto V del orden del día: Constitución de una Fundación

Constituir una Fundación con los siguientes fines:

1. Contribuir en la mejora y enriquecimiento de la relación entre los menores y el medio televisivo, de modo que éste sea una herramienta de comunicación al servicio de su desarrollo personal y cívico.
2. Impulsar la creación de residencias gratuitas especialmente concebidas para atender las necesidades de los familiares que acompañan a los menores enfermos cuyo tratamiento médico exige prolongados periodos de hospitalización.
3. Promover los valores y principios éticos que contribuyan a la protección de los niños y los jóvenes y su formación como ciudadanos.
4. Fomentar y facilitar la preparación y capacitación de profesionales vinculados a estas actividades.

El Consejo de Administración determinará la dotación económica inicial de la Fundación, así como la cantidad que la Sociedad destinará anualmente a la Fundación, que no superará el 0,7% del beneficio consolidado antes de impuestos del ejercicio anterior, según conste en las cuentas anuales aprobadas por la Junta General Ordinaria.

Delegar las facultades que sean necesarias a favor del Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros, y en el Secretario y Vicesecretario del Consejo de



Antena 3

Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Propuesta relativa al punto VI del orden del día: Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, y autorización para, en su caso, aplicar la cartera de acciones propias a satisfacer las retribuciones que procedan bajo el plan trienal de retribución variable y fidelización de directivos del Grupo Antena 3, aprobado por la Junta General Ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2004

Autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir acciones de Antena 3 de Televisión, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente, de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

El régimen de adquisición de estas acciones propias será el siguiente:

- ✓ Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posee Antena 3 de Televisión, S.A. y sus sociedades filiales, no exceda del cinco por ciento del capital social.
- ✓ Que se pueda dotar en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- ✓ Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- ✓ Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 5 por ciento al valor medio de cotización en el mes anterior a la compra, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y costumbres de los mercados de valores.

Expresamente, se autoriza que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización pueda destinarse en todo o en parte a su entrega a directivos o administradores de Antena 3 de Televisión, S.A. o de las sociedades de su Grupo, en aplicación del plan trienal de retribución variable y fidelización de directivos del Grupo Antena 3 que fue aprobado por la Junta General Ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2004, haciéndose constar expresamente la finalidad de esta autorización a los efectos previstos en el artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar estas facultades a favor de la Comisión Delegada, del Consejero Delegado o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

La duración de la presente autorización será de 18 meses, contados a partir de la fecha de celebración de esta Junta General, quedando sin



Antena 3

efecto la otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada el día 12 de mayo de 2004.

Propuesta relativa al punto VII del orden del día: Designación de auditores de cuentas, tanto de Antena 3 de Televisión, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades

Reelegir a la entidad Deloitte, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, y el artículo 153 del Reglamento del Registro Mercantil, en el cargo de auditor para la verificación de las cuentas anuales tanto de Antena 3 de Televisión, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades por el plazo de un año, es decir, para este ejercicio en curso, que es el año 2005.

Propuesta relativa al punto VII del orden del día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de dichos acuerdos

Facultar, con carácter solidario, al Consejero Delegado, al Secretario no Consejero del Consejo de Administración y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos sean procedentes en relación con la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en esta Junta General, en orden a su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, incluyendo, en particular y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, solicitar la inscripción parcial y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la inscripción de los acuerdos, incluyendo escrituras de ratificación, interpretación subsanación, aclaración o rectificación.

DOS

Aprobar el Informe legalmente preceptivo en relación con la propuesta del Consejo de modificación del valor nominal de las acciones de Antena 3 de Televisión S.A., cuyo texto se incorpora a la presente acta en forma de Anexo, y que incluye el contenido íntegro del acuerdo y la nueva redacción del artículo 5º de los estatutos sociales.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), a 8 de febrero de 2005



Antena 3

ANEXO

Informe del Consejo de Administración de Antena 3 de Televisión S.A. (A3TV) en relación con su propuesta de modificar el valor nominal de las acciones y consecuente nueva redacción del artículo 5º de los estatutos sociales; texto íntegro de la propuesta de acuerdo.

I.- ANTECEDENTES

El capital social de Antena 3 de Televisión, S.A., que es de 166.668.000 euros, está representado en la actualidad por un total de 55.556.000 acciones, nominativas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas mediante anotaciones en cuenta y con un valor nominal de 3 euros cada una de ellas.

Desde el 29 de octubre de 2003, la totalidad del capital social cotiza en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

II.- ANÁLISIS DEL CAPITAL SOCIAL

Desde el comienzo de la cotización en Bolsa de las acciones de A3TV se ha producido un constante incremento de su precio, pasando de los 25,2 € iniciales a un máximo, en el ejercicio 2004, de 55,20 € alcanzado en la sesión del día 13 de octubre. En los meses transcurridos del ejercicio 2005 se mantiene la tendencia al alza.

Sin perjuicio de la magnífica evolución del precio de la acción, lo cierto es que hay una significativa diferencia entre el valor nominal de las acciones de A3TV y el de otras empresas del sector de medios de comunicación, siendo mucho más elevado el de las acciones de A3TV.

Nuestra Compañía tiene, aproximadamente, 450.000 accionistas y muchos de ellos son propietarios de un número muy pequeño de títulos, que recibieron por su previa condición de accionistas de Telefónica, S.A. en el momento que esta sociedad decidió la distribución, en especie y con carácter extraordinario, de parte de una reserva por prima de emisión de acciones, mediante el reparto de acciones de A3TV. En consecuencia, a los accionistas de Telefónica S.A. que lo eran al término de la sesión del mercado español del día 21 de octubre de 2003 se les asignó 1 acción de A3TV por cada 295,60802997576 acciones de Telefónica S.A.

Los estudios realizados a instancias del Consejo sugieren que la reducción del valor nominal de las acciones de A3TV supondría por sí misma un incremento de la liquidez de los títulos, mejorando también el *free float* de la Compañía.

El elevado valor nominal de las acciones de A3TV ha podido suponer en el pasado reciente, según el criterio de los analistas, una merma significativa de su potencial real para cruzar operaciones en los mercados, con la consiguiente reducción de la liquidez del título.

Todo ello puede afectar a las expectativas de evolución de la cotización y justifica la necesidad de adoptar las medidas oportunas para superar estas limitaciones, en beneficio de todos los accionistas y muy especialmente de los minoritarios, sin que ello



Antena 3

requiera ninguna actuación por parte de estos, puesto que todas las operaciones necesarias serían ejecutadas por la propia sociedad, el Banco Agente y la entidad IBERCLEAR.

III.- PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de A3TV analizó y debatió esta cuestión con el asesoramiento previo de expertos, tomando en consideración los intereses globales de la Compañía y, con especial atención, los específicos de los pequeños accionistas.

Finalmente, el Consejo adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer a la Junta General de accionistas la modificación del valor nominal de las acciones, reduciéndolo en la proporción que se ha considerado óptima, atendidas todas las variables que son relevantes para los escenarios de cotización del valor.

En concreto, el Consejo de Administración ha considerado, unánimemente, que la ecuación de conversión de nominal más adecuada consiste en dividir por cuatro el actual valor nominal de las acciones, pasando así de los tres euros (3 €) actuales a setenta y cinco céntimos de euro (0,75 €), en línea con el resto de los valores del sector que también cotizan en Bolsa.

Se considera que esta modificación no afectará al inversor institucional y que sin embargo puede mejorar la liquidez en los mercados, y facilitar el acceso al accionariado de la Compañía a los pequeños inversores, un colectivo que tiene un papel muy relevante en una economía madura, avanzada y abierta, como es la española.

La modificación, caso de ser aprobada por la Junta General (que es el órgano social competente para hacerlo), exigirá la modificación del artículo 5º de los estatutos sociales que, en el futuro y una vez adaptado, tendría la siguiente redacción íntegra:

Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS (166.668.000 EUROS), y está representado por una única serie de 222.224.000 acciones, de SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,75 €) de valor nominal cada una, nominativas, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Por último, el Consejo considera que la decisión final sobre la fecha en la que debe materializarse este acuerdo de cambio de valor nominal de las acciones exige la ponderación de circunstancias futuras relacionadas con la situación de los mercados financieros y, en su caso, con la ejecución de otros posibles acuerdos de la Junta General sobre los resultados del ejercicio 2004, y por ello propone que la Junta General delegue en el propio Consejo las facultades necesarias para la efectiva ejecución del acuerdo de cambio de valor nominal de la acción.

IV.- APROBACIÓN DEL INFORME

Este Informe fue aprobado por el Consejo de Administración de Antena 3 de Televisión, S.A. por unanimidad.



Antena 3

V.- DIFUSIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas de la sociedad tienen derecho a examinar en el domicilio social (Avenida Isla Graciosa número 13, San Sebastián de los Reyes, Madrid) el texto íntegro de este Informe y de la modificación estatutaria propuesta, así como a pedir la entrega o envío gratuito de estos documentos. Este derecho constará asimismo en los anuncios de convocatoria de Junta General de accionistas, en los que además tendrá que estar recogidos, con la debida claridad, la concreta modificación de los estatutos sociales que se plantea.

El envío del texto del Informe podrá también hacerse por correo electrónico, si así lo solicitara el accionista, sistema de reducido coste que ofrece la ventaja añadida de inmediatez en la entrega de la información requerida.

Adicionalmente y de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto f) de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, este Informe será accesible a través de la página *web* de A3TV, en la dirección *antena3tv.com*.